

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

16ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 16ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

I. SENADO:

Expte. 90-32.575/24. Proyecto de Ley en revisión: Propone modificar el artículo 303 del Código Procesal Civil y Comercial - Ley 5233 y modificatorias, referente a la queja por recurso denegado. **Sin dictámenes de las Comisiones de Justicia; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

II. DIPUTADOS:

- 1. Exptes. 91-52.458/25 y 91-49.773/24. Proyectos de Resolución:** Modificar el Reglamento de la Cámara de Diputados. **Sin dictamen de la Comisión de Labor Parlamentaria. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- 2. Expte. 91-52.600/25. Proyecto de Declaración:** Preocupación por la decisión del Gobierno Nacional de aumentar los derechos de importación siendo que la medida afecta al sector agropecuario, la producción, el empleo y las economías regionales. **Sin dictámenes de las Comisiones de Producción; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- 3. Expte. 91-52.591/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, declare de interés turístico el Puente del Diablo, formación geológica singular ubicada en el municipio La Poma, departamento La Poma. **Sin dictámenes de las Comisiones de Turismo; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- 4. Expte. 91-50.727/24. Proyecto de ley:** Propone establecer que en todos los establecimientos que prestan servicios de alojamiento turístico deberán contar con detectores de monóxido de carbono, con el propósito de preservar la vida de los ciudadanos, la seguridad de huéspedes y personal. **Sin dictámenes de las Comisiones de Turismo; de Salud; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Salta Tiene Futuro).**
- 5. Expte. 91-52.302/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Nacionales por Salta realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Salud de la Nación, a efectos de que se garantice en la Provincia el normal funcionamiento del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley Nacional 25.673 sobre la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual y de VIH/sida). **Con dictamen de la Comisión de Salud; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. Más Salta).**
- 6. Expte. 91-52.457/25. Proyecto de declaración:** Que vería con agrado que el Instituto Provincial de Vivienda arbitre los medios necesarios a fin de establecer, para cada programa habitacional, un cupo del diez por ciento (10%) de unidades habitacionales para personas solteras sin hijos que reúnan los requisitos previstos en la normativa vigente. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Federal).**
- 7. Expte. 91-52.139/25. Proyecto de Ley:** Modificar los artículos 38 y 40 de la Ley 7103. **Sin dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Independencia).**

----- En la ciudad de Salta a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco. -----

I. SENADO

Expte. 90-32.575/24



General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina

2023 - 40 años de Democracia Ininterrumpida

Cámara de Senadores

Ref. Expte. N° 90-32.575/24

NOTA N° 1804

SALTA, 20 de diciembre de 2024.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 19 de diciembre del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa en Revisión a esa Cámara:

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 303 del Código Procesal Civil y Comercial - Ley 5.233 y modificatorias-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 303. - Queja por recurso denegado. Si se denegare el recurso, la parte que se considere agraviada podrá recurrir directamente en queja ante la Corte, de acuerdo al procedimiento indicado en artículo 274 y siguientes.

Cuando se interponga queja ante la Corte de Justicia, por denegación del recurso, deberá depositarse a la orden de dicho Tribunal una suma equivalente a doce (12) ius. El depósito se hará en la cuenta oficial del Poder Judicial, en el banco que opere como agente financiero de la provincia de Salta.

No efectuarán este depósito quienes estén exentos de pagar sellado o tasa judicial, conforme a las disposiciones de las leyes respectivas.

Si se omitiere el depósito o se efectuare por una cantidad insuficiente se hará saber al recurrente que deberá integrarlo en el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. La providencia que así lo ordene se notificará personalmente o por cédula.

Si la queja fuese declarada admisible por la Corte, el depósito se devolverá al interesado. Caso contrario se perderá y la Corte dispondrá de las sumas que se recauden las que deberán ser invertidas en bienes de capital y de consumo para el servicio de justicia.”

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Al Señor Presidente
de la Cámara de Diputados
Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX
SU DESPACHO

II. DIPUTADOS

1 – Exptes. 91-52.458/25 y 91-49.773/24

Expte. 91-52.458/25

Fecha: 03/06/2025

Autores: Dip. MENDAÑA, Luis Gerardo - Dip. ALABI, Enzo Gabriel - Dip. AMAT LACROIX, Esteban - Dip. CARTUCCIA, Laura D. - Dip. DOMÍNGUEZ, Edgar Gonzalo - Dip. FARFÁN, Adriana Soledad - Dip. JORGE DE LA ZERDA, Carlos Ignacio - Dip. TAIBO, Antonio Nicolás - Dip. VARGAS, Héctor Raúl - Dip. VILLAMAYOR, María del Socorro.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Modificar el artículo 44 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 44.- Comisiones Permanentes. Las Comisiones Permanentes de la Cámara de Diputados dependen orgánica y funcionalmente de la Secretaría Legislativa, y son las siguientes: “Hacienda y Presupuesto”; “Legislación General”; “Justicia”; “Obras Públicas”; “Juicio Político”; “Salud”; “Producción”; “Turismo”; “Educación”; “Derechos Humanos, Personas Mayores y Defensa del Consumidor”; “Labor Parlamentaria”; “Cultura y Deporte”; “MERCOSUR e Integración Regional”; “Medio Ambiente y Recursos Naturales”; “Auditoría”; “Minería”; “Asuntos Municipales y Transporte”; “Asuntos Laborales y Previsión Social”; “Energía y Combustibles”; “Prevención de Consumos Problemáticos”; “PYMES y Economía Social”; “Diversidad Cultural, Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario”; “Seguridad y Participación Ciudadana”; “Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia”; “Comunicaciones y Libertad de Expresión” y “Juventud”. Cada una de estas Comisiones está compuesta por un mínimo de nueve (9) y un máximo de once (11) miembros, a excepción de la Comisión de Auditoría que está compuesta por siete (7) miembros. Cada Comisión deberá reunirse al menos dos (2) veces al mes, siempre que tengan asuntos para considerar.

Art. 2º.- Incorporar como artículo 69 bis del Reglamento de la Cámara de Diputados, el siguiente texto:

“Art. 69 bis.- Comisión de la Juventud. Corresponde a la Comisión de la Juventud examinar y dictaminar todo asunto relativo al abordaje de las problemáticas, intereses y demandas de las juventudes, como así también al fortalecimiento del vínculo entre las juventudes y las instituciones democráticas y a su participación efectiva en el diseño de políticas públicas”.

Art. 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

.....

Expte. 91-49.773/24

Fecha: 26-04-2024

Autor: Dip. ESTEBAN, Juan José.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar el artículo 44 del Reglamento de la Cámara de Diputados de Salta, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 44.- Comisiones Permanentes. Las Comisiones Permanentes de la Cámara de Diputados dependen orgánica y funcionalmente de la Secretaría Legislativa, y son las siguientes: “Hacienda y Presupuesto”; “Legislación General”; “Justicia”; “Obras Públicas”; “Juicio Político”; “Salud”; “Producción”; “Turismo”; “Educación”; “Derechos Humanos, Personas Mayores y Defensa del Consumidor”; “Labor Parlamentaria”; “Cultura y Deporte”; “MERCOSUR e Integración Regional”; “Medio Ambiente y Recursos Naturales”; “Auditoría”; “Minería”; “Asuntos Municipales y Transporte”; “Asuntos Laborales y Previsión Social”; “Energía y Combustibles”; “Prevención de Consumos Problemáticos”; “PYMES y Economía Social”; “Diversidad Cultural, Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario”; “Seguridad y Participación Ciudadana”; “Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia” ; “Comunicaciones y Libertad de Expresión” y “Discapacidad”.

Cada una de estas Comisiones está compuesta por un mínimo de nueve (9) y un máximo de once (11) miembros, a excepción de la Comisión de Auditoría que está compuesta por siete (7) miembros.

Cada Comisión deberá reunirse al menos dos (2) veces al mes, siempre que tengan asuntos para considerar.”

Art. 2º.- Incorporar el artículo 69 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 69 bis.- Comisión de Discapacidad. Corresponde a la Comisión de Discapacidad entender en todo asunto relativo a las discapacidades, como así también, examinar y promover medidas de acción positiva que garantice la igualdad de oportunidades.

Art. 3º.- Comuníquese, notifíquese y archívese.

FUNDAMENTOS

Las Personas en Situación de Discapacidad (PsD) en la Argentina han logrado importantes avances en los últimos veinte años como resultado del compromiso y activismo social en que se involucraron. Sin perjuicio de ello, aún distan mucho de acceder a los estándares mínimos de acceso a la participación social, tanto en la dimensión política como en las esferas económicas, civiles, educativas, sociales y culturales.

Haciendo un poco de historia, la temática de la discapacidad se vio inmersa desde principios del siglo XX en un modelo **médico**, psicométrico, asistencialista y medicalizador que construyó, en torno al grupo social de PsD, modelos de asistencia que han resultado en redituables sistemas de control social y que han redundado en el estancamiento del desarrollo del movimiento en el proceso de reivindicación de sus propios derechos.

El principal determinante de la condición impuesta se construye desde un modelo sustitutivo de la voluntad de la persona y resulta en la anulación del individuo en la toma de decisiones que le permitan proyectar su propio plan de vida, redundando en la denegación del acceso a derechos que incide en una construcción imperfecta de la imagen subjetiva de la PsD como respuesta a esta construcción, alcanzar la autonomía individual resulta una precondition para que las PsD desde un rol protagónico ejerzan y exijan la reivindicación de sus propios derechos.

La CDPD se presenta como una oportunidad legal para avanzar en las reformas políticas necesarias para alcanzar la vida autónoma y cuya implementación implica elaborar estrategias y acciones que permitan la participación de las PsD en los temas que la involucran: poder elegir, tomar decisiones, opinar, estar presentes e incidir y que la opinión pueda ser vinculante en un espacio que el parlamento ofrezca al colectivo de la discapacidad.

Con la creación de la **Comisión Permanente de Discapacidad** (en adelante COPEDI) que proponemos en esta presentación pretendemos aportar elementos de reflexión y acción para brindar igualdad de oportunidades y asegurar, de esta forma, su verdadera y plena inclusión. Asimismo, esperamos brindar asesoramiento técnico y de apoyo a la comunidad en general contando con la colaboración de las ONG' s de la Provincia vinculadas a las diferentes discapacidades.

Leyes:

Artículo 75 Párrafo 23 – Constitución Nacional.

Legislar y promover medidas de acción positiva que garantice la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Artículo 36 – Constitución de la Provincia de Salta.

DE LOS DISCAPACITADOS: Los poderes públicos brindan a los discapacitados físicos, sensoriales o psíquicos la asistencia apropiada, con especial énfasis en la terapia rehabilitadora y en la educación especializada. Se los ampara para el disfrute de los derechos que les corresponden como miembros plenos de la comunidad.

Artículo 1 – Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley Nacional 26.378. Otorgase jerarquía constitucional a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Ley Nacional 27.044

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 2 – Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad. Ley Nacional 25.280

Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Ver Leyes Nacionales 22.431 y modificatoria Ley 24.314, decreto 914

Antecedentes:

En el norte grande los parlamentos de las provincias de Tucumán y Catamarca cuentan con Comisiones de Discapacidad (en adelante CdeD). No así, las provincias de Salta, Jujuy y Santiago del Estero.

En la Argentina de las 23 provincias más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CABA), 8 cuentan con CdeD y ellas son: Tucumán, Catamarca, Misiones, Corrientes, Córdoba, Buenos Aires, CABA y San Juan.

El día 22/04/24 se conformó la Comisión de Discapacidad en Cámara de Diputados de la Nación.

Justificación:

Todas las leyes antes expresadas hacen mención a la vida plena, la promoción de un hábitat inclusivo, el acceso a puestos de trabajo y al disfrute de las personas en situación de discapacidad¹ (en adelante PsD), y como soporte técnico de nuestra propuesta será la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante CDPD), que compromete a los países que la ratifiquen a reconocer que todas las personas son iguales ante la ley, potenciar su igualdad de oportunidades, y prohibir cualquier tipo de discriminación en razón de la discapacidad. Esta es la primera convención que sobre los derechos humanos se va a aprobar en el siglo XXI. Nuestro país adhirió a CDPD en 2.008 – Ley 26.378.

Dice: Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención.

CDPD busca eliminar las barreras físicas y mentales que impiden la participación de las PsD en la sociedad.

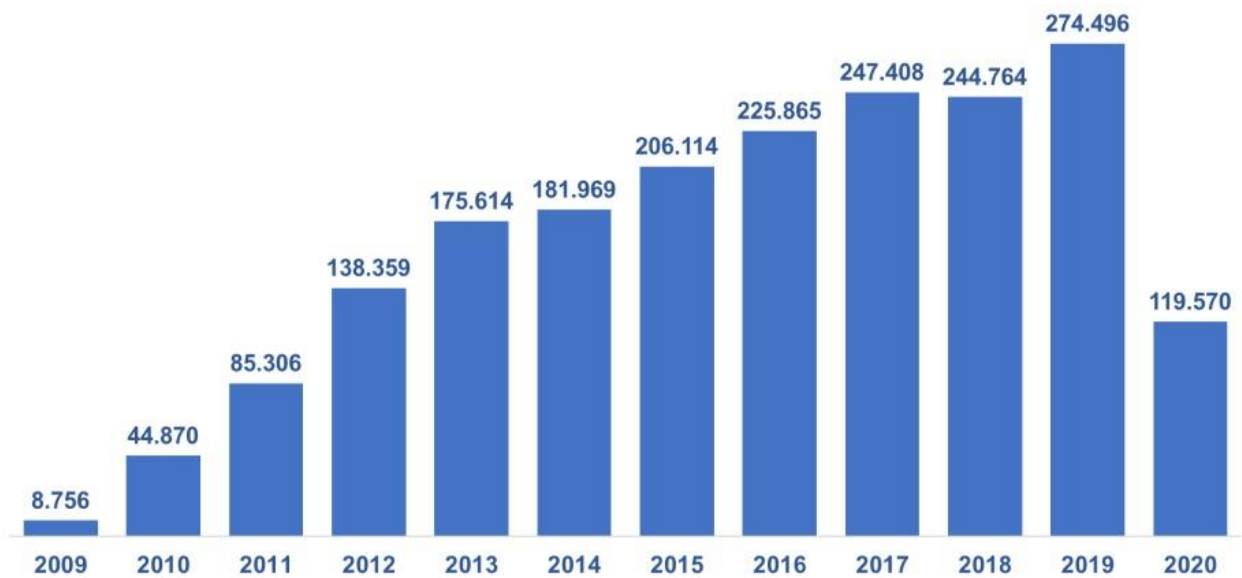
1/ la denominación “Persona en situación de Discapacidad” es consecuente sin ambigüedades con el paradigma social, en tanto éste explicita claramente que las barreras y obstáculos, tanto físicos como sociales, se originan en la sociedad. Por tanto, no es la persona la portadora de la discapacidad, sino que ésta última es originada en el contexto físico y social, en su interacción con características propias de la persona (**Fundación RUMBOS**).

Estadística:

El Registro Nacional de Personas con Discapacidad (en adelante, RNPcD) se inició en el año 2009 y desde entonces fue incrementando la cantidad de Certificado Único de Discapacidad (en adelante CUD) emitidos años tras año por la Agencia Nacional de Discapacidad (en adelante ANDIS), a medida que se fueron incorporando por convenio las provincias de todo el país. Se trata de un registro administrativo, continuo y dinámico que contiene a todas las personas con discapacidad certificadas con CUD vigentes y activos desde su inicio.

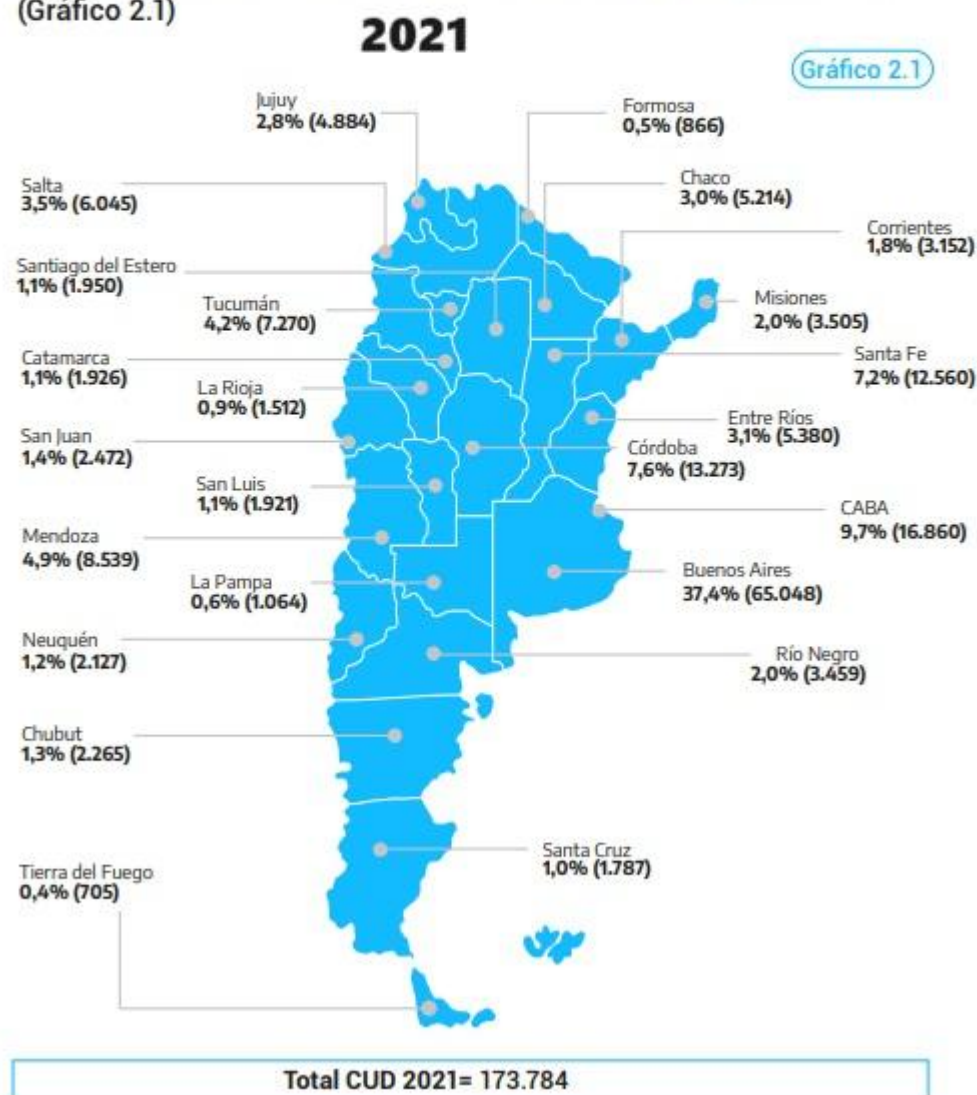
En lo que respecta a la emisión durante 2020, se registró la emisión de 119.570 Certificados Únicos de Discapacidad en todo el país. La marcada merma debe ser leída en el actual contexto de la pandemia de SARS-COVID 19, el cual obligó a las jurisdicciones a adoptar diferentes medidas sanitarias de aislamiento social, preventivo y obligatorio, como estrategia para impedir el avance de la pandemia. En este sentido, aquellos trámites y gestiones administrativas presenciales no imprescindibles fueron postergados con el propósito de disminuir la circulación de la población, lo que explicaría este notable descenso en la emisión respecto de años anteriores.

Evolución de la emisión del Certificado Único de Discapacidad 2009 – 2020



El CUD en las provincias y en las regiones de la República Argentina

El mayor porcentaje de las personas con discapacidad con CUD residen en la provincia de Buenos Aires con 37,4%. Le siguen Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Mendoza. (Gráfico 2.1)



La siguiente información es proporcionada por ANDIS en el anuario estadístico del año 2021.

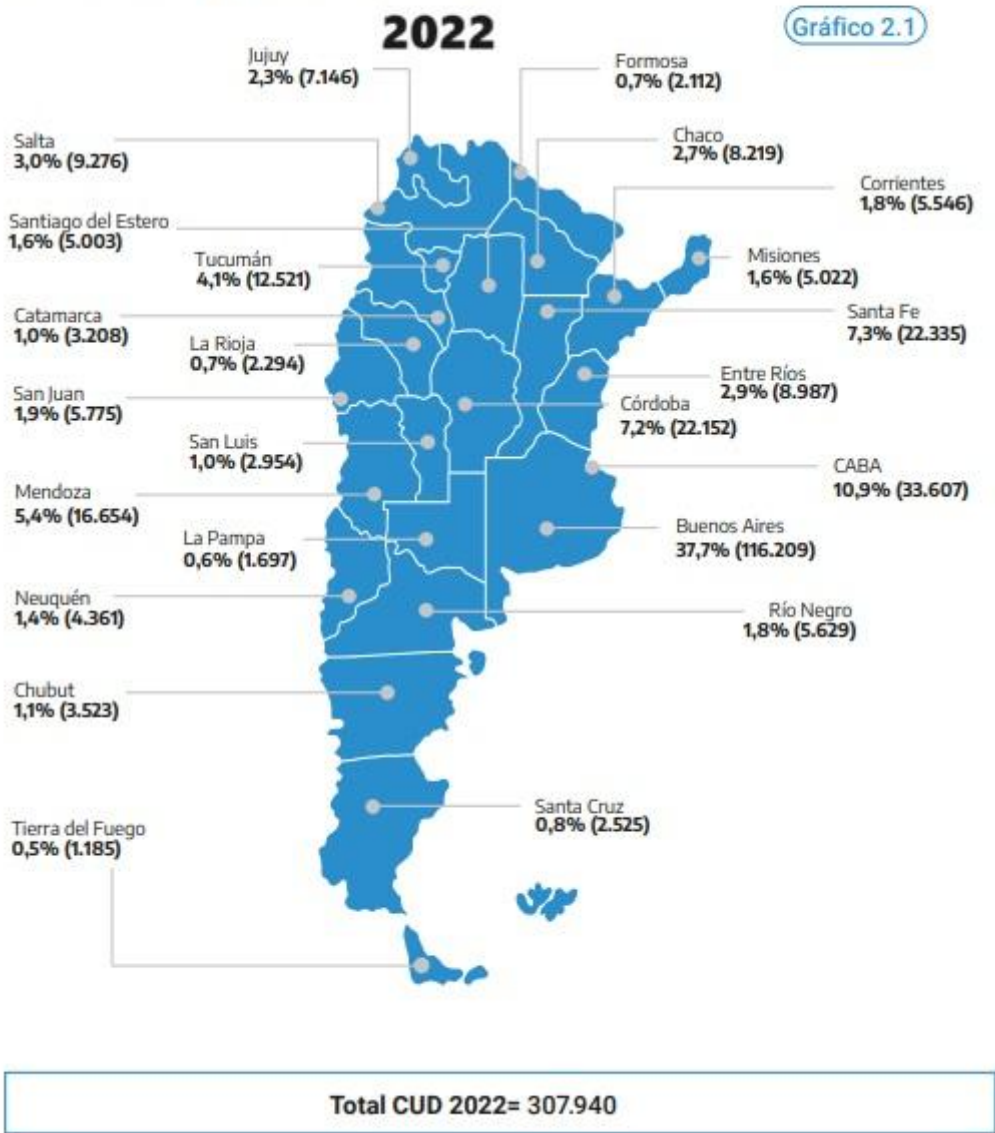
En Salta se realizaron 6.045 CUD

La siguiente información es proporcionada por ANDIS en

el anuario estadístico del año 2022.

El CUD en las provincias y en las regiones de la República Argentina

El mayor porcentaje de las personas con discapacidad con CUD residen en la provincia de Buenos Aires con 37,7%. Le siguen Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Mendoza. (Gráfico 2.1)



En Salta se realizaron 9.276 CUD

La

siguiente
información es
proporcionada
por
ANDIS
de
noviembre de
2023

PERSONAS CON CUD A NIVEL NACIONAL

 **1.680.723**
Total de personas con CUD vigente

En la
siguiente
infografía
se muestra
la
cantidad
de CUDs
emitidos
en la
Argentina
en
noviembre de
2023. En
nuestra
provincia
a
tenemos
57.497
PsD con
su CUD.

 **1.420.118**
Personas con CUD ACTIVO

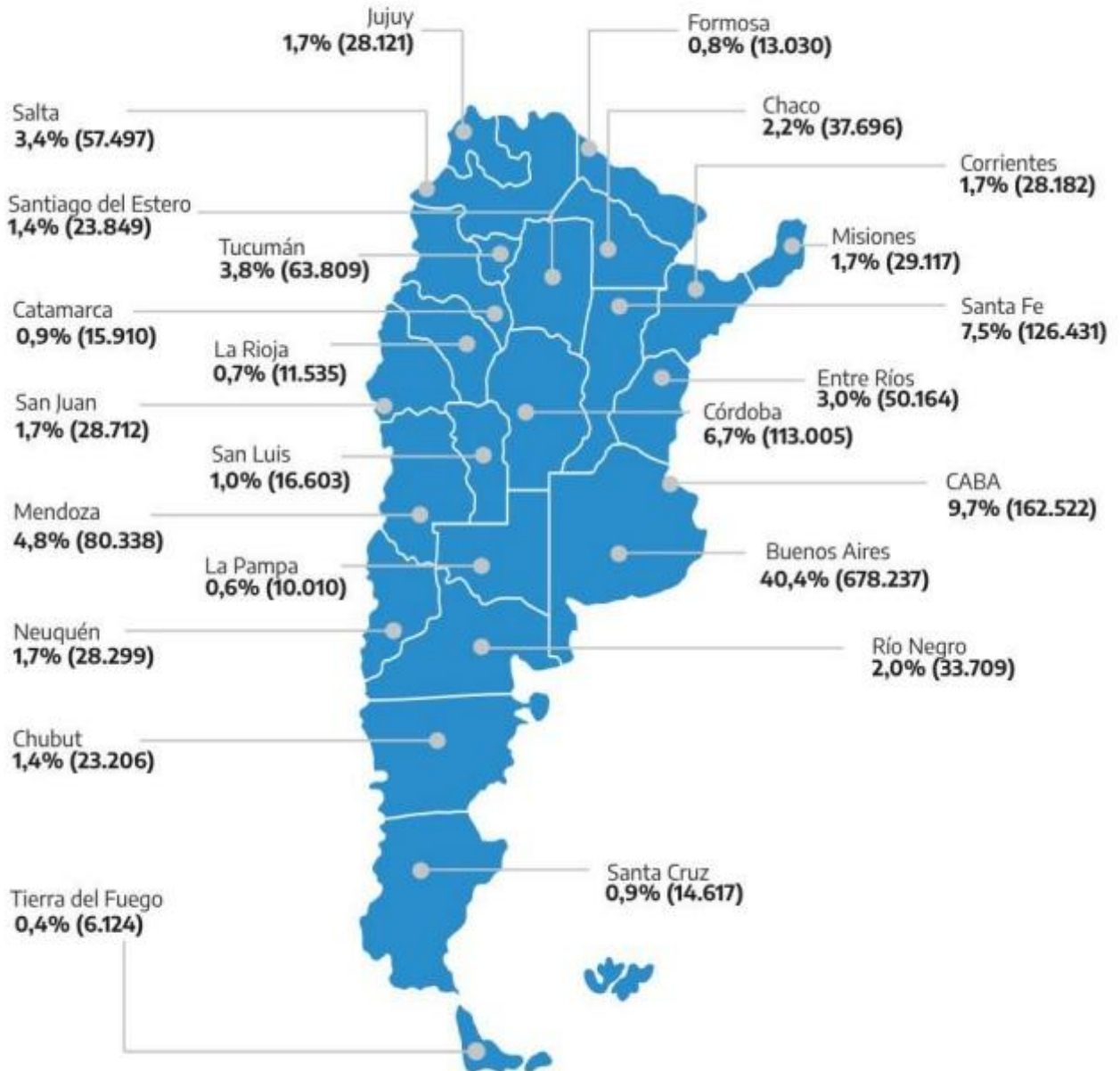
 **260.605**
Personas con CUD ACTIVO
por prórroga*

 **3,65%** **Personas certificadas respecto a la población nacional****

*Se consignan todas las personas cuyo CUD venció entre 2022 y 2023.
Resolución ANDIS N° 186/2023

**Se toman los datos del Censo 2022 publicados por el INDEC en
febrero de 2023 (46.044.703 personas)

Provincia de residencia



Según INDEC el último Censo Nacional año 2022 arrojó los siguientes datos del total de la población de nuestro país y en particular por provincias:

Total del país	45.892.285
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	3.121.707
Buenos Aires	17.523.996
Catamarca	429.562
Chaco	1.129.606
Chubut	592.621
Córdoba	3.840.905
Corrientes	1.212.696
Entre Ríos	1.425.578
Formosa	607.419
Jujuy	811.611
La Pampa	361.859
La Rioja	383.865
Mendoza	2.043.540
Misiones	1.278.873
Neuquén	710.814
Rio Negro	750.768
Salta	1.441.351

Es necesario remitirnos al historial para comprender los siguientes porcentajes:

Los resultados de la Encuesta Nacional de Discapacidad (en adelante ENDI) data de los **años 2002 - 2003** revela que uno de cada cinco hogares del país (20,6%) alberga al menos una persona con discapacidad.

Esto indica que al menos 7,1% de la población total tiene alguna discapacidad, en números absolutos al 2024 son 3.258.352 PsD.

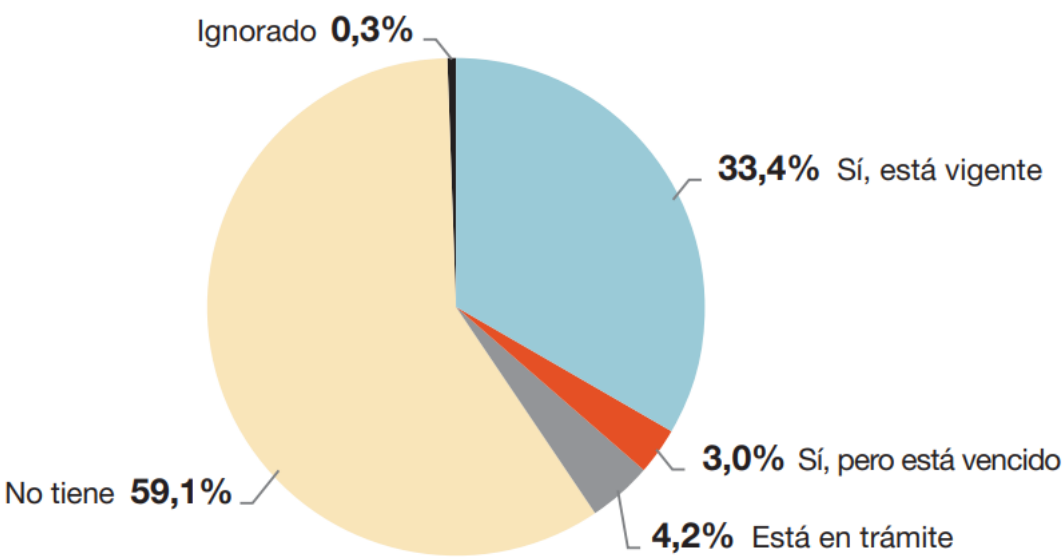
Nos referimos en potencial al número de 7,1% de las PsD, habida cuenta que según el censo nacional del año **2.010 el 12,9 % de la población** de Argentina tiene alguna discapacidad, siendo mayor la prevalencia en las mujeres (13,8%) que en los hombres (11,6%).

Según este censo nacional en **la región noroeste el 15,6%** del total de la población, tienen alguna discapacidad. Ahora con los números en crecimiento debemos manifestar que en Salta se elevaría (siempre en potencial) a 216.202 PsD un número importante para ser considerado con la responsabilidad y seriedad que merece; sobre todo cuando se conoce la poca oferta en nuestra provincia de espacios de capacitación laboral para las PsD mayores de 16 años, siendo ésta una de las causas que imposibilitan alcanzar la idoneidad exigida para lograr un puesto de trabajo, por más inquietud y disponibilidad que surgiera de esta población.

Según el último Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad de 2018, donde se proponen los conceptos de “dificultad o limitación” sin utilizar la palabra

discapacidad

Gráfico 6. Población con dificultad, por tenencia y vigencia del certificado de discapacidad. Localidades de 5.000 y más habitantes. Año 2018



Fuente: INDEC. Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad 2018.

Este estudio se realizó entre los meses de marzo y abril de 2018, donde los encuestadores estuvieron en algunas ciudades de 5.000 o más habitantes y se realizaron en 41.000 viviendas en todo el país.

La Discapacidad en el Censo 2022 incluyó la pregunta 9 en el módulo de hogar con el fin de cuantificar la presencia o ausencia de al menos una persona con dificultad o limitación en el hogar

Página 2

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ 0123456789

Marque con cruz dentro del cuadrado.

número de cuestionario y código de barras

DIFICULTAD O LIMITACIÓN

9 En este hogar ¿hay alguna persona que tenga dificultad o limitación para...

Sí

No

caminar o subir escaleras?

recordar o concentrarse? Por ejemplo, recordar la dirección de su casa.

comunicarse, por ejemplo, entender o ser entendida por otras personas?

oír, aun con el uso de audífonos?

ver, aun con anteojos puestos? Por ejemplo, ver la letra impresa en un diario.

comer, bañarse o vestirse sola?

☐ 1

☐ 2

☐ 1

☐ 2

☐ 1

☐ 2

☐ 1

☐ 2

☐ 1

☐ 2

☐ 1

☐ 2

Si la/s persona/s tiene/n más de una dificultad o limitación marque **Sí** en todos los ítems que correspondan.

Si las limitaciones se deben a la edad (bebés, niñas y niños) marque **No** en cada una de ellas.

CARACTERÍSTICAS DEL HOGAR Y DE LA VIVIENDA

10 ¿El material predominante de los pisos es...

cerámica, mosaico, baldosa, alfombra, madera, flotante, vinílico, microcemento, cemento alisado o mármol?

carpetas, contrapiso o ladrillo fijo?

tierra o ladrillo suelto?

otro material?

☐ 1

☐ 2

☐ 3

☐ 4

11 ¿El material predominante de la cubierta exterior del techo es...

17 El baño ¿tiene...

Si tiene más de un baño, considere el baño principal.

inodoro con botón, mochila o cadena (arrastre de agua)?

inodoro sin botón ni cadena (a balde)?

pozo?

☐ 1

☐ 2

☐ 3

18 El desagüe del inodoro ¿es...

a red pública (cloaca)?

☐ 1

Mediante los datos recogidos en el Censo 2022 y la obtención del universo completo de hogares que declaren dificultades o limitaciones, el INDEC deberá realizar un nuevo Estudio sobre el Perfil de las PsD en la Argentina, que se está planificando junto a la Agencia Nacional de Discapacidad (en adelante ANDIS).

Es necesario comentar que esta propuesta al día de hoy está totalmente paralizada.

Educación Superior:

12

Si bien legalmente los derechos de las PsD son reconocidos y garantizados ampliamente, es muy bajo el número de estudiantes que llegan a estudios superiores terciarios y universitarios. Esto tiene múltiples explicaciones.

En primer lugar, el sistema educativo en Argentina es progresivo; un número relativamente escaso de PsD acceden a la educación básica y media regular, y es por ello que un número aún menor consigue acceder a la educación superior.

En segundo lugar, los mayores obstáculos que enfrenta una PsD en Argentina para acceder, permanecer y egresar de la educación superior están relacionados a las barreras actitudinales, a la percepción social de la discapacidad, dado que aún existen graves prejuicios relacionados a la discapacidad que suscitan grandes conflictos en las relaciones interpersonales.

Esto implica que las oportunidades de estudiar y graduarse en estudio superior quedan libradas a la buena voluntad de directivos, personal administrativo y docente, y a la perseverancia y la suerte del alumno/a con discapacidad.

En tercer lugar, los espacios y ambientes (nacionales, provinciales públicos y privados de uso público) aún con importantes barreras físicas (arquitectónicas y urbanística) y comunicacionales que deben enfrentar las PsD

Existen dificultades de accesibilidad, tanto en las ciudades (transporte público, señalización, etc) como dentro de las propias unidades físicas, dificultades para acompañar el dictado de clases, dificultades para acceder a la bibliografía, restricciones en lo que concierne a la elección de la carrera deseada, ausencia y/o insuficiencia de las ayudas y soportes técnicos compatibles con sus necesidades, tales como lectores de pantalla, sintetizadores de voz, reconocimiento óptico de caracteres, Braille hablado, transcripción electrónica de discursos, teclados virtuales, intérpretes y acompañantes, etc.

Por ende, en el ámbito educativo en general es dable considerar que sólo será posible favorecer la participación y la actividad de los alumnos en situación de discapacidad a través de una considerable intervención en estos factores ambientales. (Informe sobre la integración de las personas con discapacidad en la Educación Superior Argentina, SPU, 2005).

El anhelo del cuerpo académico de toda institución educativa superior es, contar con todas las herramientas necesarias, para que, tanto los docentes como los estudiantes desarrollen sus actividades en un nivel de excelencia.

La revolución producida por los medios de comunicación, con la información al instante y la evolución de la tecnología e internet, produjeron cambios importantísimos en la conciencia colectiva de nuestra sociedad, venciendo aquellas terribles barreras psicosociales, que trababan toda iniciativa protagónica de las personas con discapacidad.

2/ conceptos fundamentales de la **COMISIÓN DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CIPed) de la Universidad Nacional de Salta** que avala la creación de una Comisión Permanente de Discapacidad en el Parlamento Provincial.

Objetivo general:

Propiciar que en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta se constituya la COPEDI, donde temas como la accesibilidad al medio y a la información, la equiparación de oportunidades, la inclusión y la participación sean el común denominador.

Objetivos específicos:

1. Bregar por la inclusión de las PsD a la vida comunitaria, con acciones positivas tendientes a hacerla accesible a todos.
2. Promover dentro del ámbito parlamentario, la incorporación de la problemática de la discapacidad y el diseño universal.
3. Recomendar el desarrollo de proyectos, investigación y desarrollo sobre los distintos aspectos de la discapacidad.
4. Establecer vínculos con las ONGs del medio para desarrollar acciones conjuntas.
5. Gestionar recursos ante organismos y/o instituciones nivel provincial y nacional para apoyos económicos disponibles para personas con discapacidad.
6. Promover y difundir la accesibilidad a la comunicación, la información, al medio físico y a la tecnología como instrumento de inclusión.
7. Activar la nueva Ley Integral para Personas con Discapacidad, hubo intentos y no se logró en el estado nacional. Es una deuda de la democracia.
8. Recomendar un censo en el estado provincial por el cupo laboral para Personas con Discapacidad.

2 – Expte. 91-52.600/25

Fecha: 30/06/2025

Autores: Dip. AMAT LACROIX, Esteban - Dip. ALABI, Enzo Gabriel - Dip. ALBEZA, Luis Fernando - Dip. ARJONA, Gerónimo Avelino - Dip. BALDERRAMA, Moisés Justiniano - Dip. CAÑIZARES, Federico Miguel - Dip. CARTUCCIA, Laura D. - Dip. CEAGLIO, Carolina Rosana - Dip. CHAUQUE, Enzo Hernán - Dip. DOMÍNGUEZ, Edgar Gonzalo - Dip. ESTEBAN, Juan José - Dip. GÓMEZ, Pablo Raúl Alejandro - Dip. HUCENA, Patricia del Carmen - Dip. JORGE DE LA ZERDA, Carlos Ignacio - Dip. LAMBERTO, Víctor Manuel - Dip. LEGUINA, Marcela del Valle - Dip. LÓPEZ, Fabio Enrique – LÒPEZ, María del Socorro – Dip. MENDAÑA, Luis Gerardo - Dip. OLIVA, Sergio Gerardo - Dip. PAZ, Javier Marcelo - Dip. PAZ, Manuel Norberto - Dip. PEÑALBA ARIAS, Patricio - Dip. ROQUE POSSE, Juan Carlos Francisco - Dip. TAIBO, Antonio Nicolás - Dip. TAPIA, Ernesto Rosario - Dip. VALENZUELA GIANTOMASI, Adrián Alfredo - Dip. VARGAS, Héctor Raúl - Dip. VARGAS, Ricardo Germán.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA

Su preocupación por la decisión del Gobierno Nacional de aumentar los derechos de importación a partir del 1° de Julio del corriente año. La medida nacional afecta profunda y gravemente al sector agropecuario, la producción, el empleo y las economías regionales, las que atraviesan actualmente una grave crisis.

3 – Expte. 91-52.591/25

Fecha: 30/06/2025

Autor: Dip. TAPIA, Ernesto Rosario.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, declare de interés turístico el Puente del Diablo, formación geológica singular ubicada a 7 km al sur de La Poma, en los escarpados de los Valles Calchaquíes de la provincia de Salta.

Fundamentos

Sr. Presidente:

Este monumento natural a lo largo de milenios, representa un destino para los amantes del turismo aventura y aquellos que buscan conectar con la grandeza geológica y cultural de la región.

Este sitio se distingue por sus imponentes arcos de piedra y túneles naturales de más de 100 metros de longitud, formados por la solidificación de lava durante la erupción de volcanes gemelos. Estas características ofrecen un espectáculo visual con estalactitas y estalagmitas que adornan sus paredes, y constituyen un desafío para los visitantes que exploran sus intrincados senderos y cauces de río.

El acceso al Puente del Diablo no es sencillo y requiere de guías expertos locales, quienes facilitarán el acceso seguro a esta maravilla geológica, por la experiencia y el conocimiento profundo del terreno y su historia, incluyendo la leyenda.

Por todas estas razones, declarar de interés turístico provincial al Puente del Diablo es una oportunidad para promover y preservar este patrimonio natural y cultural de Salta, garantizando su accesibilidad controlada y fomentando un turismo responsable que valore y proteja los recursos naturales únicos de la región.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañar esta iniciativa que reconoce al Puente del Diablo como un destino emblemático de Salta, enriqueciendo la oferta turística de la Provincia y promoviendo su desarrollo sustentable.

4 – Expte. 91-50.727/24

Fecha: 27/08/2024

Autor: Dip. ROQUE POSSE, Juan Carlos Francisco.

PROYECTO DE LEY

EL SENADOY LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.-Todos los establecimientos que prestan servicio de alojamiento turístico deberán contar con detectores de monóxido de carbono, con el propósito de preservar la vida de los ciudadanos y la seguridad de huéspedes y personal.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y procederá a su reglamentación dentro de los ciento veinte (120) días de su entrada en vigencia.

Art.3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El objetivo de este proyecto de ley es proteger la vida de los ciudadanos mediante la instalación de detectores de monóxido de carbono en establecimientos de alojamiento turístico, como hoteles y albergues. Existe un proyecto de ley nacional similar (S-0296/2023), lo que refuerza la importancia de esta medida.

Actualmente, se registran aproximadamente 200 muertes anuales en el país debido a intoxicaciones por monóxido de carbono, una cifra alarmante que puede reducirse con el uso de tecnología disponible. La instalación de estos detectores es crucial para evitar que cualquier tipo de alojamiento turístico se convierta en escenario de tragedias evitables.

El monóxido de carbono, conocido como el "asesino silencioso", es un gas incoloro e inodoro que sustituye al oxígeno en los glóbulos rojos, causando desde dolores de cabeza hasta la pérdida de signos vitales en cuestión de horas. La incorporación de detectores en ubicaciones estratégicas, acompañados de información clara para los huéspedes, es una medida vital para prevenir más muertes.

5 – Expte. 91-52.302/25

Fecha: 13/05/2025

Autora: Dip. PAREDES, Gladys Lidia.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Nacionales por Salta, realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Salud de la Nación, a efectos de garantizar el normal funcionamiento del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley Nacional 25.673) en lo que respecta a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual y de VIH en la provincia de Salta.

Expte. N° 91-52.302/25

Ingresado en Mesa de Entradas: 11-06-2025

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de **SALUD** ha considerado el **Expte. 91-52.302/25, Proyecto de Declaración** de la Diputada Gladys Lidia Paredes: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Nacionales por Salta, realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de Salud de la Nación, a efectos de garantizar el normal funcionamiento del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley N° 25.673), en lo que respecta a la prevención y detección precoz de enfermedades de transmisión sexual y de VIH en la provincia de Salta; y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA LA APROBACIÓN.**

Sala de Comisiones, 10 de junio de 2025.

Prestan Conformidad al presente Dictamen, los Señores Diputados:

CARTUCCIA, Laura
PEÑALBA ARIAS, Patricio
RIQUELME, Teodora Ramona
CHAUQUE, Enzo
BIELLA CALVET, Bernardo
JORGE DE LA ZERDA, Carlos
PAREDES, Gladys
VARGAS, Santiago
VARGAS, Ricardo

Presidenta
Vicepresidente
Secretaria

Suscriben el presente para constancia:

DRA. ADRIANA MARÍA ZELARAYÁN
SUBJEFA (I) SECTOR COMISIONES

DR. GUILLERMO RAMOS
JEFE SECTOR TÉCNICO JURÍDICO

DR. PEDRO MELLADO
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

6 – Expte. 91-52.457/25

Fecha: 03/06/2025

Autores: Dips. EXENI ARMIÑANA, Omar – MONTEAGUDO, Matías – VARGAS, Santiago Raúl.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Instituto Provincial de Vivienda arbitre los medios necesarios a fin de establecer, para cada programa habitacional, un cupo del diez por ciento (10%) de unidades habitacionales para personas solteras sin hijos que reúnan los requisitos previstos en la normativa vigente.

7 – Expte. 91-52.139/25

Fecha: 10/04/2025

Autores: Dip. GAUFFIN, José Miguel - Dip. SIERRA, Sofia

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 38 de la Ley 7103, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Cámara de Diputados creará una Comisión permanente integrada por siete miembros, de los cuales cuatro deben pertenecer a los partidos políticos o frentes electorales de la oposición.

La referida Comisión cumplirá su cometido seleccionando una terna de candidatos, aplicando los mismos principios y procedimientos del Consejo de la Magistratura establecidos por los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 7016. La Comisión dicta su propio reglamento a tal efecto.

La selección de la terna debe ponerse en conocimiento del plenario de la Cámara de Diputados. Los Auditores Generales serán designados, previa audiencia pública por la Cámara de Senadores en sesión pública. En el supuesto que el Senado no designe el candidato, la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados deberá proponer otra terna, y así sucesivamente. Los Auditores Generales designados, prestarán juramento ante el Senado en sesión pública.”

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 40 de la Ley 7103, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los Auditores Generales tienen las mismas incompatibilidades e inmunidades que los Jueces de Cámara y perciben igual remuneración que ellos, duran ocho (8) años en sus funciones, no pudiendo ser designados nuevamente. Son removidos por las mismas causas que aquellos, mediante el procedimiento de juicio político.”

Art. 3º.- El Colegio de Auditores de la Auditoría General continuará integrado por sus actuales miembros, cesando en sus funciones al finalizar el período acordado por el Senado en su última designación, no pudiendo ser nombrados nuevamente.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Señor Presidente y Señores Diputados/as

La reforma de la Constitución Provincial que entró en vigencia a partir del 21 de diciembre de 2021, introdujo una importante modificación en el artículo 169, Punto III, párrafo 7, referido a la Auditoría General de la Provincia. Dicha reforma fue presentada como un salto de calidad para las instituciones de la democracia, otorgándole, en el caso de aquel organismo de control, nuevas y mejores condiciones para ejercer esa función.

Sin embargo, aún no fue modificada la Ley 7103 que regula el sistema de control en la Provincia, la cual mantiene aún las disposiciones ajustadas a la anterior manda constitucional.

Por tal motivo, a través del presente proyecto de ley se propone introducir las modificaciones correspondientes a la mencionada Ley, siguiendo la misma línea que impulsó aquella reforma y reforzando el espíritu de la misma.

En ese sentido se introduce como mecanismo de selección de los integrantes del Colegio de Auditores, el mismo utilizado para los Jueces de Primera Instancia, en el entendimiento que ambos cargos poseen similares características en el ejercicio de sus funciones, asegurando de esa forma la “idoneidad” y la “independencia”, condiciones esenciales para quienes tendrán la responsabilidad del control de la gestión y las cuentas públicas.

Por los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del mismo.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.